Circular N° 49

2	7 Abril, 2020 Asunto: Circular 49 Medidas sanitarias COVID19
	Para: Agentes generadores, transmisores y distribuidores
Los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Minas y Energía expidieron el 6 de abril de 2020 la Circular Conjunta No. 01 de 2020, cuyo asunto es: Medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía.	
restrictiva de la	del Decreto 457 de 2020 se definieron excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio libre circulación de las personas, para el sector de energía. El Ministerio de Salud y Protecciòn Social y Trabajo han expedido medidas sanitarias, de higiene, preventivas y de mitigación de riesgo, por causa
	s prácticas con relación a la adopción y divulgación de protocolos corporativos de actuación frente al cular conjunta 01 dispone que los agentes del sector de energía deben:
	n protocolo de operación, en donde se dispongan las medidas a adoptar frente a la pandemia por la COVID19 y comunicarlo al correo electrónico plancontinuidadsector@minenergia.gov.co antes del 020.
2. Publicar el pro	otocolo en la página WEB y medios de información de los agentes.
3. Comunicar el	protocolo de operación a las autoridades territoriales de los lugares donde operan.
	ementar las mejores prácticas observadas en los países más exitosos en el control de propagación del medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.
Los invitamos a Circular.	consultar y adoptar las medidas de la Circular Conjunta 01 de 2020 que se adjunta a la presente
Atentamente,	